

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 100/2025 “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y ASISTENCIA DE AUDITORÍAS INTERNAS DE CIBERSEGURIDAD PARA CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 11 de agosto de 2026, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario, **AUREN CONSULTORES S.P., S.L.P.** para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

AUREN CONSULTORES S.P., S.L.P.:

- **Defecto 1:** de conformidad con el apartado 5.3.1. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “**PCAP**”), el licitador debe acreditar el cumplimiento de normas, en concreto:
 - Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría **MEDIA o ALTA**, para los sistemas de información que soporten los servicios ofertados por el licitador para la prestación de los Servicios objeto de contratación. En caso de que presente certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría **MEDIA**, será necesario que el licitador disponga adicionalmente de certificación en la norma internacional ISO/IEC 27001 (Gestión de la Seguridad de la Información) o equivalente.

El licitador no presenta las certificaciones precisas que acrediten el cumplimiento de la citada norma.

- **Subsanación 1:** el licitador deberá subsanar el defecto indicado mediante la presentación de:
 - Certificación de conformidad con el **Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría MEDIA o ALTA**, para los sistemas de información que soporten los servicios ofertados por el licitador para la prestación de los Servicios objeto de contratación por parte de Canal de Isabel II, certificación que deberá ser válida en los términos indicados en el ENS y estar vigente a la firma del contrato.

En su defecto se admitirá el Informe de Auditoría realizado por una Entidad de Certificación que, en el momento de la expedición, esté acreditada por la Entidad

Nacional de Acreditación (ENAC) para la certificación de sistemas conforme a UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 “Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios, para la certificación de sistemas de información del ámbito de aplicación del ENS” con resultado favorable, o Aprobación Provisional de Conformidad (APC) con el ENS, que podrá representarse mediante un Distintivo de Aprobación Provisional de Conformidad, que será expedido por el Centro Criptológico Nacional (CCN).

- En caso de que presente certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría **MEDIA**, será necesario que el licitador disponga adicionalmente de **certificación en la norma internacional ISO/IEC 27001 (Gestión de la Seguridad de la Información) o equivalente**.
- **Defecto 2:** el licitador no acredita hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con lo requerido en la Cláusula 13.3) b) del PCAP toda vez que ha presentado un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de agosto de 2026 con resultado NEGATIVO.
- **Subsanación 2:** el licitador deberá subsanar el defecto indicado mediante la presentación de certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**

2026.09.17 16:58:13
+02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación

Nota: tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original, que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid